

La profesión actuarial

Francisco Muñoz

Presidente de la Comisión de Universidades del Instituto de Actuarios Españoles
Director del Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras de la
Universitat de València


FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

UNIVERSIDAD DE LEÓN

29 DE NOVIEMBRE DE 2016



Agenda

- I. El Actuario
 - II. La función actuarial
 - III. Las bases técnicas
 - IV. El Instituto de Actuarios Españoles
 - V. Código de Conducta y Normas adicionales
 - VI. Inserción laboral
- 

Referencias bibliográficas

□ Moreno Ruiz, Rafael et alt. (2011). La idiosincrasia del Actuario. *Anales del IAE*, 17, 123-134.

□ Santolino Prieto, Miguel Ángel (2016). Cualificación profesional del Actuario. Estudio internacional comparado. *Fundación MAPFRE*. www.fundacionmapfre.org

□ Algunos **sitios en Internet** con más información:

Instituto de Actuarios Españoles:

www.actuarios.org

The Actuarial Association of Europe:

www.actuary.eu

International Actuarial Association:

www.actuaries.org

Insititute and Faculty of Actuaries:

www.actuaries.org.uk

The magazine of actuarial profession:

www.theactuary.com

Be an actuary: www.beanactuary.org

I. El Actuario



REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

actuario, ria

Del lat. *actuarius*.

1. m. y f. Der. Persona que interviene con fe pública en la tramitación de los autos procesales.

actuario, ria de seguros

1. m. y f. Econ. Persona versada en los cálculos matemáticos y en los conocimientos estadísticos, jurídicos y financieros concernientes a los seguros y a su régimen, la cual asesora a las entidades aseguradoras y sirve como perito en las operaciones de estas.

I. El Actuario

diccionari.cat

■ **actuari -ària**

[1702; del ll. *actuarius*, íd.]

m i f 1 ASSEG Professional especialitzat en l'aplicació de la ciència matemàtica a les qüestions econòmiques, estadístiques, financeres i tècniques de l'assegurança i de la previsió.

2 DIPL Escrivent de l'època romana que redactava les actes privades.

3 DR PROC Antigament, funcionari auxiliar del jutge que donava fe de diverses actuacions judicials.

► *ac_tu_a_ri*.

I. El Actuario

Actuary

INSURANCE

WRITTEN BY:

The Editors of
Encyclopædia
Britannica

LAST UPDATED:

7-20-1998

Actuary, one who calculates [insurance](#) risks and premiums. Actuaries compute the probability of the occurrence of various [contingencies](#) of human life, such as birth, marriage, sickness, unemployment, accidents, retirement, and death. They also evaluate the hazards of property damage or loss and the legal liability for the safety and well-being of others.

Most actuaries are employed by insurance companies. They make statistical studies to establish basic [mortality](#) and [morbidity](#) tables, develop corresponding premium rates, establish underwriting practices and procedures, determine the amounts of money required to assure payment of benefits, analyze company earnings, and [counsel](#) with the company accounting staff ... (100 of 138 words)

I. El Actuario



Actuaría

Índice [ocultar]

- 1 Ciencia actuarial
- 2 Actuario
 - 2.1 Perfil de egreso
 - 2.2 Campo ocupacional

La **ciencia actuarial** o **actuaría** es una disciplina que aplica modelos estadísticos y [matemáticos](#) para la [evaluación de riesgos](#) en las industrias [aseguradora](#) y financiera, principalmente.

Estos son profesionales de negocios que abordan la gestión y evaluación del impacto financiero del riesgo y la incertidumbre de una entidad, además poseen un profundo conocimiento de los sistemas de seguridad financiera, su razón de ser, su complejidad, su matemática, y la manera en que funcionan.¹

La ciencia actuarial incluye una serie de temas interrelacionados avanzados en probabilidad, matemáticas, estadística, finanzas, economía, economía financiera y la programación de computadoras.

La ciencia actuarial ha pasado por cambios revolucionarios en los últimos 30 años debido al desarrollo de computadoras de alta velocidad, lo que ha conducido a la unión de los modelos actuariales estocásticos con la teoría financiera moderna, permitiendo evaluaciones de riesgo más complejas y análisis con una cantidad masiva de información.

I. El Actuario



Actuaría


Índice [ocultar]

- 1 Ciencia actuarial
- 2 Actuario
 - 2.1 Perfil de egreso
 - 2.2 Campo ocupacional

Entre **las capacidades del actuario** se encuentran:


- Los hechos económicos y sociales sometidos a leyes probabilísticas y financieras, con el fin de proponer diagramas de acción equilibrados que permitan el cumplimiento de las prestaciones recíprocas de ambas partes.
- Cualquier tipo de hecho, circunstancia o acontecimiento que involucre riesgos y pueda afectar los bienes económicos o financieros de personas o entes públicos y privados.
- Las condiciones de cambio de valores presentes por valores futuros, estableciendo el equilibrio actuarial y las cotizaciones o compensaciones necesarias.
- Las condiciones de actuación de los entes públicos o privados actuarialmente organizados para la administración científica del riesgo, de adhesión libre u obligatoria, con o sin fines de lucro, estableciendo las cotizaciones o compensaciones que su viabilidad y estabilidad requiera.
- Análisis estratégico de las empresas y planeación de estrategias financieras y comerciales en instituciones tanto financieras como comerciales.

I. El Actuario

- ❑ **Actuario cualificado (*qualified actuary*):** Miembro titular de la asociación profesional de actuarios.
 - ❑ **Actuario asociado (*associated actuary*):** El individuo ha alcanzado los conocimientos básicos de la ciencia actuarial pero aún requiere completar la etapa de especialización y/o adquirir experiencia profesional.
 - ❑ **Actuario responsable (*appointed actuary*) o Actuario certificado (*certified actuary*):** Es el profesional que cumple con los requisitos fijados legalmente para poder realizar determinadas actividades profesionales “con reserva de actividad”. Las legislaciones nacionales establecen los criterios para poder ejercer de actuario responsable, uno de los cuales puede ser pertenecer a la asociación profesional nacional.
- 

II. La función actuarial


DIRECTIVA 2009/138/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (**Solvencia II**)

- ❑ Reconocimiento explícito de que algunos riesgos sólo pueden tenerse debidamente en cuenta a través de exigencias en materia de gobierno de las entidades y no a través de los requisitos cuantitativos.
 - ❑ El sistema de gobierno incluye las funciones fundamentales o funciones clave de:
 - gestión del riesgo,
 - cumplimiento,
 - auditoría interna, y
 - actuarial.
- 

II. La función actuarial


Solvencia II *Artículo 48* Función actuarial

1. Las empresas de seguros y de reaseguros contarán con **una función actuarial eficaz** para:

- a) coordinar el cálculo de **las provisiones técnicas**;
 - b) cerciorarse de la adecuación de las metodologías y los modelos de base utilizados, así como de las hipótesis empleadas en el cálculo de **las provisiones técnicas**;
 - c) evaluar la suficiencia y la calidad de los datos utilizados en el cálculo de **las provisiones técnicas**;
 - d) cotejar **las mejores estimaciones** con la experiencia anterior;
 - e) informar al órgano de administración, dirección o supervisión sobre la fiabilidad y la adecuación del cálculo de **las provisiones técnicas**;
- 

II. La función actuarial

Solvencia II *Artículo 48* Función actuarial *cont ...*

- f) supervisar el cálculo de **las provisiones técnicas** en los casos contemplados en el artículo 82;
 - g) pronunciarse sobre **la política general de suscripción**;
 - h) pronunciarse sobre **la adecuación de los acuerdos de reaseguro**;
 - i) **contribuir a la aplicación efectiva del sistema de gestión de riesgos** a que se refiere el artículo 44, en particular en lo que respecta a la modelización del riesgo en que se basa el cálculo de los requisitos de capital establecidos en el capítulo VI, secciones 4 y 5, y a la evaluación a que se refiere el artículo 45.
- 

II. La función actuarial

Solvencia II *Artículo 44* Gestión de riesgos

2. El sistema de gestión de riesgos abarcará los riesgos que se tendrán en cuenta en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, ..., así como los riesgos que no se tengan en cuenta o se tengan en cuenta parcialmente en dicho cálculo.

El sistema de gestión de riesgos cubrirá, al menos, las siguientes áreas:

- a) la suscripción y la constitución de reservas;
- b) la gestión de activos y pasivos;
- c) la inversión, en particular, en instrumentos derivados y compromisos similares;
- d) la gestión del riesgo de liquidez y de concentración;
- e) la gestión del riesgo operacional;
- f) el reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

II. La función actuarial

Solvencia II *Artículo 48* Función actuarial *cont ...*

2. La función actuarial será desempeñada por personas que tengan **conocimientos suficientes de matemática actuarial y financiera**, acordes con la naturaleza, el volumen y la complejidad de los riesgos inherentes a la actividad de la empresa de seguros o de reaseguros, y que puedan **acreditar la oportuna experiencia en relación con las normas profesionales** y de otra índole aplicables.



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

II. La función actuarial

Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR)

Disposición adicional novena. *Actuarios de seguros.*

Los actuarios de seguros podrán desempeñar, en todo caso, **la función actuarial** a que se refiere el artículo 66.5 y su desarrollo reglamentario.

En cualquier caso **son actuarios** los que hayan obtenido un título superior universitario de carácter avanzado y especializado en ciencias actuariales y financieras.

III. Las bases técnicas



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 288

Miércoles 2 de diciembre de 2015

Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. (ROSSEAR)

Artículo 118. *Normas generales sobre bases técnicas.*

1. Las bases técnicas, **que deberán ser suscritas por un actuario de seguros**, comprenderán, en cuanto proceda según la estructura administrativa y organización comercial de la entidad, los siguientes apartados:

Artículo 118. *Normas generales sobre bases técnicas.*

cont ...

a) **Información genérica.** En ella se dará explicación del riesgo asegurable conforme a la póliza respectiva, los factores de riesgo considerados en la tarifa y los sistemas de tarificación utilizados.

b) **Información estadística sobre el riesgo.** Se aportará información sobre la estadística que se haya utilizado, indicando el tamaño de la muestra, las fuentes y método de obtención de la misma y el período a que se refiera.

Artículo 118. *Normas generales sobre bases técnicas.*

cont ...

c) **Recargo de seguridad.** Se destinará a cubrir las desviaciones aleatorias desfavorables de la siniestralidad esperada, y deberá calcularse sobre la prima pura. Se determinará, de acuerdo con las características de la información estadística utilizada, atendiendo al tipo, composición y tamaño de la cartera, fondos propios admisibles y al volumen de cesiones al reaseguro, así como al período que se haya considerado para el planteamiento de la solvencia, que no podrá ser inferior a tres años, debiendo especificarse la probabilidad de insolvencia que, en relación con dicho período, se haya tenido en cuenta.

Artículo 118. *Normas generales sobre bases técnicas.*

cont ...

d) **Recargos para gastos de gestión.** Se detallará cuantía, suficiencia y adecuación de los recargos para gastos de administración y de adquisición, incluidos entre estos últimos los de mantenimiento del negocio, justificados en función de la organización administrativa y comercial, actual y prevista en la entidad interesada, teniendo en cuenta si se trata de seguros individuales o de grupo.

e) **Recargo para beneficio o excedente.** Se destinará a remunerar los recursos financieros e incrementar los fondos propios de la entidad.

Artículo 118. *Normas generales sobre bases técnicas.*

cont ...

f) **Cálculo de la prima.** En función de las bases estadísticas y financieras si procede, se establecerá la equivalencia actuarial para fijar la prima pura que corresponda al riesgo a cubrir y a los gastos de gestión de los siniestros. Tomando como base la prima pura y los recargos, se obtendrá la prima de tarifa o comercial. Si se admiten primas fraccionadas y fraccionarias, se justificará la base y el recargo para calcularlas, concretando que estas últimas son liberatorias por el período de seguro a que correspondan.

g) **Cálculo de las provisiones técnicas.** Las bases técnicas reflejarán las metodologías y los modelos subyacentes utilizados en el cálculo de las provisiones técnicas, así como las hipótesis empleadas en su cálculo.

III. Las bases técnicas



Núm. 288

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Miércoles 2 de diciembre de 2015

Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. (ROSSEAR)

Artículo 119. *Peculiaridades de las bases técnicas de los seguros de vida.*

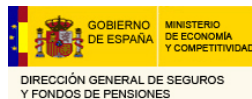
Artículo 120. *Peculiaridades de las bases técnicas de los seguros de decesos.*

Artículo 121. *Peculiaridades de las bases técnicas de los seguros de enfermedad.*

IV. El Instituto de Actuarios Españoles



- Corporación oficial de Derecho Público, creada en 1959
- Colegio Profesional del Actuario
- Reserva de actividad para el ejercicio profesional actuarial
- Bajo tutela de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



- Miembro de la IAA y de la AAE



INTERNATIONAL ACTUARIAL ASSOCIATION
ASSOCIATION ACTUARIELLE INTERNATIONALE



actuarial association of europe



IV. El Instituto de Actuarios Españoles

❑ MISIÓN:

Proporcionar a la sociedad española los estándares profesionales necesarios para la mejor valoración financiera y actuarial de los riesgos y su gestión.

❑ VISIÓN:

Facilitar el proceso de decisiones financieras y aseguradoras, la protección y previsión social, y la gestión de riesgos, contribuyendo al bienestar de la sociedad.

❑ VALORES:

Independencia, Integridad, Transparencia, Excelencia.



IV. El Instituto de Actuarios Españoles

❑ Representar los intereses de la profesión en:

- Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)
- Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (DGPOLECO y DGSFP)
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Universidades españolas (Comisión de Universidades)



- Otras entidades (Unespa, Inverco, CNMV, Banco de España...)



IV. El Instituto de Actuarios Españoles

☐ Servicios del IAE

- Bolsa de Empleo
- Turno de Actuación Profesional
- Revistas: **Actuarios** (divulgación) y **Anales** (científica; incluye Directorio Profesional)
- Escuela de Práctica Actuarial y Financiera (**EPAF**)
- Actualización legislativa
- Web actuarios.org
- Correo electrónico @actuarios.org
- Póliza de RCP



IV. El Instituto de Actuarios Españoles

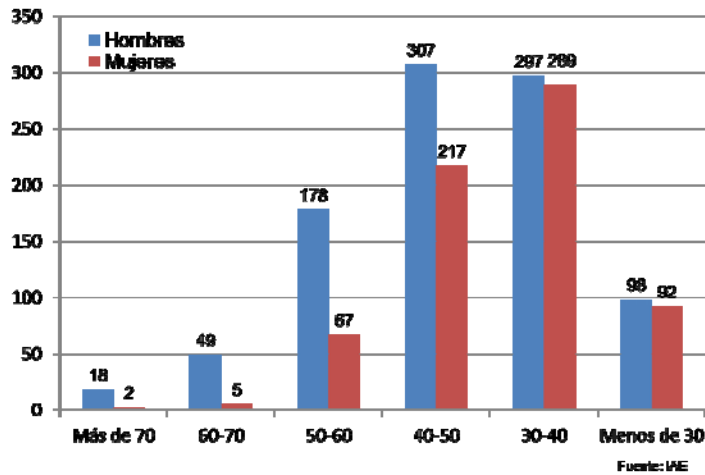
Más de 1.600 miembros titulares colegiados

- ☐ Hombre, de 42 años, con 14 años de antigüedad como Colegiado
- ☐ 58% hombres, 42% mujeres
- ☐ 80% menor de 50 años
- ☐ 48% menor de 40 años
- ☐ Cerca del 90% residente en Madrid (estimado)

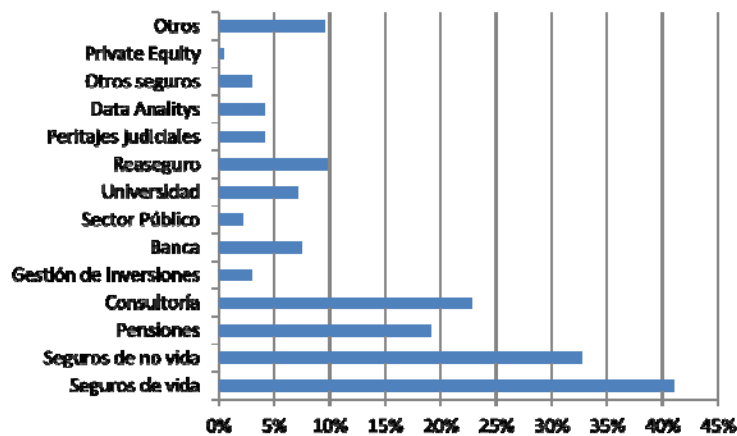
Información facilitada por Javier Olaechea, Director General del IAE



Colegiados según edad y género



Sectores de actividad



Datos provisionales. Fuente: IAE



V. Código de Conducta y Normas adicionales

❑ **Objetivos:**

- Regular la conducta de los actuarios en el desempeño de su actividad profesional.
- Establecer el contenido mínimo de los informes.
- Determinar la preparación necesaria para el desempeño de cada actividad.

❑ **Ámbito de aplicación:**

- Las normas son de obligado cumplimiento para todo actuario miembro titular del Instituto de Actuarios Españoles, con independencia del sector en el que desarrolle su actividad profesional y de su situación de trabajo, por cuenta propia o ajena.



V. Código de Conducta y Normas adicionales

❑ **Desarrollo de la actividad profesional:**

- Honestidad
- Pericia
- Diligencia propia de su capacitación profesional
- Honrar la reputación de la profesión actuarial
- Responsabilidad
- Competencia leal entre actuarios
- Secreto profesional
- Conflicto de intereses



V. Código de Conducta y Normas adicionales

- ❑ **Resultados de la actividad profesional:**
 - Nombre, apellidos y número del titular del IAE
 - Cliente o empleador
 - Exponer el alcance y limitaciones que tienen los servicios profesionales
 - Responsabilizarse de los resultados como autor del trabajo
- ❑ **Honorarios profesionales:**
 - Todo actuario deberá realizar a su cliente una oferta clara por los servicios profesionales que prestará y, siempre que éste lo solicite, un presupuesto por escrito con el desglose de los servicios..
 - En los casos en los que no sea posible la fijación de un montante global a facturar debido a las circunstancias del trabajo, el actuario deberá informar a su cliente, delimitando de forma razonable los parámetros que determinarán el importe definitivo.



V. Código de Conducta y Normas adicionales

- ❑ **Servicios profesionales en materia de Previsión Social:**
 - Los actuarios que presten asesoramiento deberán tener experiencia y formación suficiente en materia de previsión social, o contar formalmente con la supervisión de quienes tengan dicha experiencia y formación.
- ❑ **Contenido y cuerpo principal del Informe:**
 - Una descripción de las prestaciones que han sido valoradas, en forma de resumen o haciendo referencia a los documentos pertinentes.
 - Una descripción clara de los datos utilizados, métodos de recopilación y una indicación de hasta qué punto el actuario se ha apoyado en la información y opiniones proporcionadas por otros. El informe deberá reflejar el grado en el que el actuario está conforme con la veracidad de los datos o tiene alguna reserva sobre la fiabilidad de los mismos.



V. Código de Conducta y Normas adicionales

- **Contenido y cuerpo principal del Informe (cont. ...):**
 - Una descripción clara de la metodología utilizada por el actuario.
 - Una descripción clara de todas las hipótesis demográficas y económicas que se hayan realizado, explícita o implícitamente. Debe constar hasta qué punto estas hipótesis han cambiado desde el último informe de naturaleza similar.
 - Un detalle sobre las aportaciones durante el último período de valoración.
 - Criterios objetivos sobre la naturaleza de los activos que garantizan las obligaciones valoradas, así como su opinión sobre lo adecuado o no, de la política de inversiones.
 - Una referencia objetiva de su opinión sobre la suficiencia de los activos, que a la fecha de valoración, garantizan las obligaciones por prestaciones acumuladas.
 - Una descripción de las aportaciones necesarias hasta la próxima valoración. Si las aportaciones están fijadas por ley, o en las normas del plan.



V. Código de Conducta y Normas adicionales

- **Servicios profesionales en materia de Seguros sobre la Vida:**
 - Los actuarios que presten asesoramiento deberán tener experiencia y formación suficiente en Seguros sobre la Vida, o contar formalmente con la supervisión de quienes tengan dicha experiencia y formación.
- **Servicios profesionales en materia de Seguros distintos del de Vida:**
 - Los actuarios que presten asesoramiento deberán tener experiencia y formación suficiente en Seguros distintos del de Vida, o contar formalmente con la supervisión de quienes tengan dicha experiencia y formación.



V. Código de Conducta y Normas adicionales

□ Contenido y cuerpo principal del Informe:

- Una descripción clara de los datos utilizados, métodos de recopilación y una indicación sobre hasta qué punto el actuario se ha apoyado en la información y opiniones proporcionadas por otros. El informe deberá reflejar el grado en el que el actuario está conforme con la veracidad de los datos o tiene alguna reserva sobre la fiabilidad de los mismos.
- Una descripción clara de la metodología utilizada por el actuario.
- Una descripción clara de todas las hipótesis demográficas y económicas que se hayan realizado, explícita o implícitamente. Debe constar hasta qué punto estas hipótesis han cambiado desde el último informe de naturaleza similar.
- Si el informe escrito realiza recomendaciones, se deberán incluir todos los datos, discusiones sobre los factores relevantes, y resultados de las investigaciones del actuario, que sean necesarios para que el receptor del informe pueda juzgar lo apropiado de las recomendaciones y las implicaciones de su aceptación.

VI. Formación universitaria e Inserción laboral

□ Master (Nivel 3 MECES)

- Universidad de Alcalá (38 plazas)
- Universidad de Barcelona (40 plazas)
- Universidad Carlos III de Madrid (50 plazas)
- Universidad Complutense de Madrid (40 plazas)
- Universidad de Málaga (30 plazas)
- Universidad de Valencia (30 plazas)

□ A partir 2016/2017:

- Universidad de León (20 plazas)
- Universidad del País Vasco (40 plazas)

VI. Formación universitaria e Inserción laboral


- ❑ Se trata de una formación altamente especializada y de clara orientación profesional (Disp. Adic. 9ª LOSSEAR)
- ❑ Da acceso al colegio profesional, si éste verifica que los contenidos tienen un grado suficiente de correspondencia con las referencias internacionales (**Core Syllabus**)
- ❑ No hay directrices generales establecidas por el Gobierno, pese a tratarse de una titulación que da acceso a una “**profesión regulada**” (art. 8.3 RD 56/2005) → ¿**Máster habilitante**?
- ❑ Sin requisitos especiales de acceso: pueden acceder todos los licenciados o graduados
- ❑ 120 créditos ECTS en todas las Universidades salvo la de Barcelona
- ❑ En otros países: reconocimiento como titulación de Máster, pero no para el acceso directo a la organización profesional nacional (*Examination-based qualification programs*)

VI. Formación universitaria e Inserción laboral

- ❑ Reservas legales de actividad”:
 - Seguros (vida y no vida): notas técnicas; provisiones técnicas; funciones en *Solvencia II* (función actuarial, función de control de riesgos, informe especial de revisión de la solvencia)
 - Sistemas e instrumentos de previsión social (Seguridad Social, planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, PIAS): bases técnicas, informes de revisión, etc.
- ❑ Sistemas de medición y gestión de riesgos en otras entidades:
 - Entidades bancarias: *Basilea II*
 - Entidades no financieras (*Enterprise Risk Management*)


VI. Formación universitaria e Inserción laboral

□ Áreas de actividad:

- Análisis, diseño y control de todo tipo de operaciones financieras y de inversión, especialmente cuando conllevan algún grado de incertidumbre (riesgo). Ejemplos: Proyectos empresariales de inversión; Inversiones financieras; Valoración de empresas; Inversiones inmobiliarias.
 - Otras áreas (no específicas) dentro de la Economía y la Administración y Dirección de Empresas. Ejemplos: contable; fiscal; administración en general.
- 


VI. Formación universitaria e Inserción laboral

□ Como empleado:

- De **entidades del sector financiero**: Aseguradoras; Gestoras de fondos de pensiones; Entidades de crédito; Sociedades de valores.
 - Especialmente (aunque no exclusivamente) en departamentos o áreas de carácter técnico.
 - De empresas **consultoras** o **auditoras especializadas**.
 - De **empresas no financieras**, en departamentos o áreas como las de análisis y gerencia de riesgos, financiera o de administración en general.
- 


VI. Formación universitaria e Inserción laboral

□ Como profesional liberal, individualmente o asociado, actuando en las anteriores áreas de actividad:

- Consultor-asesor en el área financiera en general (por ejemplo, análisis de inversiones, de formas de financiación, etc.).
 - Consultor-asesor en seguros y previsión social: seguros generales, seguros de vida y planes de previsión.
 - Mediador en seguros (corredor, agente, operador de banca-seguros).
 - Emisión de dictámenes e informes periciales en múltiples materias.
- 

VI. Formación universitaria e Inserción laboral

□ Sector Público (oposiciones):

- Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado (DGSFP)
 - Empleados de los otros dos organismos de supervisión de la actividad financiera: Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores
 - Cuerpo Superior de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad Social
 - Otros cuerpos de funcionarios públicos o de empleados laborales con perfil económico
- 

<https://www.educacion.gob.es/notasdecorte/insercionLaboral>



QEDU - Inserción Laboral

Consulta relativa a

Población: Titulados en el Curso 2009-2010

Tipo de Universidad: Todas
Universidad: Todas
Título: Lic. en Ciencias Actuariales y Financieras (Segundo ciclo)

Titulación	Tasa afiliación 2011	Tasa afiliación 2012	Tasa afiliación 2013	Tasa afiliación 2014
Lic. en Ciencias Actuariales y Financieras (Segundo ciclo). Total Nacional	64%	78%	82%	84%
Universidad de Alcalá	61%	87%	87%	87%
Universidad de Barcelona	80%	83%	83%	80%
Universidad Carlos III de Madrid	65%	85%	81%	85%
Universidad Complutense de Madrid	77%	80%	87%	83%
Universidad de Extremadura	38%	38%	69%	81%
Universidad de León	60%	87%	80%	80%
Universidad de Málaga	70%	80%	70%	80%
Universidad Miguel Hernández de Elche	75%	88%	88%	88%
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	47%	80%	87%	93%
Universidad Pontificia Comillas	76%	76%	82%	82%
Universitat de València (Estudi General)	57%	73%	77%	83%

<https://www.educacion.gob.es/notasdecorte/insercionLaboral>



QEDU - Inserción Laboral

Consulta relativa a

Tipo de Universidad: Todas
Universidad: Todas
Título: Lic. en Ciencias Actuariales y Financieras (Segundo ciclo)

Titulación	% indefinidos 2011	% indefinidos 2012	% indefinidos 2013	% indefinidos 2014
Lic. en Administración y Dirección de Empresas. Total Nacional	64%	70%	74%	71%
Lic. en Antropología Social y Cultural (Segundo ciclo). Total Nacional	51%	48%	50%	50%
Lic. en Ciencias Actuariales y Financieras (Segundo ciclo). Total Nacional	76%	83%	86%	85%
Lic. en Ciencias del Trabajo (Segundo ciclo). Total Nacional	67%	69%	72%	68%
Lic. en Ciencias Políticas y de la Administración. Total Nacional	53%	54%	58%	53%
Lic. en Criminología (Segundo ciclo). Total Nacional	29%	30%	38%	42%
Lic. en Derecho. Total Nacional	64%	69%	73%	70%

<https://www.educacion.gob.es/notasdecorte/insercionLaboral>



QEDU - Inserción Laboral

Consulta relativa a

Tipo de Universidad: Todas
 Universidad: Todas
 Título: Lic. en Ciencias Actuariales y Financieras (Segundo ciclo)

Titulación	% acordes 2011	% acordes 2012	% acordes 2013	% acordes 2014
+ Lic. en Administración y Dirección de Empresas. Total Nacional	38%	41%	40%	39%
+ Lic. en Antropología Social y Cultural (Segundo ciclo). Total Nacional	78%	76%	74%	77%
+ Lic. en Ciencias Actuariales y Financieras (Segundo ciclo). Total Nacional	30%	29%	28%	27%
+ Lic. en Ciencias del Trabajo (Segundo ciclo). Total Nacional	41%	41%	39%	40%
+ Lic. en Ciencias Políticas y de la Administración. Total Nacional	45%	48%	48%	48%
+ Lic. en Criminología (Segundo ciclo). Total Nacional	39%	39%	38%	35%
+ Lic. en Derecho. Total Nacional	51%	55%	56%	57%

Porcentaje con grupo de cotización nivel universitario: porcentaje de titulados universitarios afiliados a la Seguridad Social en un grupo de cotización acorde a su nivel formativo

VI. Formación universitaria e Inserción laboral



En el 2013 la revista Forbes publicó en su sitio web "Los 10 mejores trabajos del 2013" (The 10 Best Jobs For 2013) siendo *la mejor carrera*, a nivel global, Actuaría **Cinco criterios:** el medio ambiente, ingresos, perspectivas de empleo, las exigencias físicas y el estrés.

¡¡Muchas gracias!!

Francisco Muñoz

